

## INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA

EN EL PROCESO DE:

**Gestión de Activos**

**(Manejo Cupo Rotativo - Tramitadores)**



**AUDITORÍA INTERNA**

**Bogotá, Abril 25 de 2011**

## 1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento del párrafo tercero de la cláusula quinta del contrato No 033 de 2009, suscrito entre Central de Inversiones S.A., y Servi Industriales y Mercadeo Ltda., en especial la reglamentación detallada en el documento denominado “Manual Cupo Rotativo – Tramitadores”.

### 1.1 Objetivo específico

Evaluar si se ha dado cumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos en el “Manual Cupo Rotativo – Tramitadores”, para la legalización de los gastos allí contemplados.

## 2. ALCANCE

El alcance correspondió al arqueo practicado el 18 de marzo de 2011, a los recursos entregados por CISA al contratista citado por concepto de cupo rotativo, en desarrollo del párrafo tercero de la cláusula quinta del contrato No 033 suscrito entre Central de Inversiones S.A., y Servi Industriales y Mercadeo Ltda.

## 3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

- a) Se practicó un arqueo con el propósito de determinar la integridad de los recursos de propiedad de CISA y la oportuna legalización de los mismos por parte del contratista, en desarrollo del párrafo tercero de la cláusula quinta del contrato No 033 de 2009, que señala lo siguiente: *“Los dineros utilizados deberán ser legalizados por el CONTRATISTA periódicamente conforme se establece en el manual del cupo rotativo (...)”*; asimismo, el manual establece que *“Este cupo debe ser legalizado semanalmente (primer día hábil de la semana siguiente) ante el Gerente de CISA, incluyendo todos los gastos que en la semana se hayan efectuado”*
- b) El cupo rotativo en el momento del arqueo se componía de los siguientes conceptos:

LITERAL	CONCEPTO	VALOR
a	Saldo en Bancos	3,296,619
b	Dinero en efectivo en custodia del coordinador de tramitadores	50,000
c	Legalizaciones radicadas en el CISA	5,891,898
d	Efectivo entregado apoyos pendientes de legalizar	3,132,850
e	Legalizaciones que se encuentran en proceso de revisión por parte de la Revisoría Fiscal del contratista	3,356,103
f	Soportes físicos	2,264,749
g	Cuentas canceladas por CISA y no reembolsadas al cupo rotativo por parte del contratista	888,708
h	Dinero en custodia del contratista	2,000,000
i	Faltante	119,073
	<b>Total</b>	<b>21,000,000</b>

#### 4. HALLAZGOS

En concordancia con el parágrafo de la cláusula novena del contrato No 033 de 2009, donde se establece que CISA “*se reserva la facultad de revisar la calidad del servicio y las condiciones de ejecución (...)*” del contrato, el día 18 de marzo de 2011 el proceso de Auditoría Interna practicó un arqueo a los recursos entregados al contratista en su calidad de mandatario administrador delegado por CISA, recursos que son administrados por el señor Fredy Oyuela Delgado, Coordinador de tramitadores de Servi Industriales y Mercadeo Ltda.

Como resultado del procedimiento de auditoría citado se evidenciaron los siguientes hallazgos:

##### 4.1 Legalizaciones de gastos radicadas extemporáneamente ante CISA.

En el literal c) de los conceptos del arqueo detallados en el numeral anterior, se evidenció que el **92%** de los gastos legalizados allí (aún sin reembolsar por CISA), superaban el plazo establecido en el numeral 6 del manual del cupo rotativo que cita lo siguiente: “*(...) Este cupo debe ser legalizado semanalmente (primer día hábil de la semana siguiente) (...)*”; lo anterior, toda vez que estos anticipos se

entregaron a los tramitadores entre diciembre de 2010 y febrero de 2011. La extemporaneidad en las legalizaciones se encuentra entre los 8 y 71 días, tal como se detalla a continuación:

ANTIGÜEDAD DE ANTICIPOS GIRADOS A TRAMITADORES				
1 a 7 días	8 a 30 días	31 a 60 días	61 a 71 días	TOTAL
\$470.419	\$1,374,235	\$3,593,928	\$503,982	\$5,942.564

#### 4.2 Extemporaneidad en el trámite de las legalizaciones.

En los literales **d)**, **e)** y **f)** del arqueo en cuestión, se determinó (con los soportes entregados por el coordinador de tramitadores del contratista), que el **82%** de los anticipos pendientes de legalizar ante CISA, ya excedían el plazo para su legalización de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del Manual del Cupo Rotativo “*Administración y Manejo del Cupo Rotativo*”, tal y como se detalla a continuación:

ANTIGÜEDAD DE LOS ANTICIPOS SIN LEGALIZAR ANTE CISA				
1 a 7 días	8 a 30 días	31 a 60 días	61 a 74 días	TOTAL
\$1,463,631	\$5,139,729	\$1,657,397	\$32,212	\$8,292,969

#### 4.3 Cuentas cancelas por CISA y no reembolsadas al cupo rotativo por parte del contratista.

Se evidenció que cinco reembolsos tramitados por el contratista por valor de \$888.708 y girados por CISA desde agosto de 2009 a febrero de 2010, no se han reintegrado al cupo rotativo administrado por el señor Fredy Oyuela Delgado, Coordinador de tramitadores de Servi Industriales y Mercadeo Ltda. Lo anterior se detalla en los correos electrónicos del 14 de abril de 2010 y del 3 de marzo de 2011, entre el citado funcionario y el personal del contratista; las cuentas por el concepto citado se discriminan de la siguiente forma:

CUENTA	VALOR	FECHA REEMBOLSO
00041B	113,514	21 de agosto de 2009
00033B	578,306	21 de agosto de 2009
00032B	128,717	21 de agosto de 2009
00057C	31,927	7 de octubre de 2009
130M	36,244	8 de febrero de 2010

#### 4.4 Dinero del cupo rotativo en custodia del contratista, que no se ha reintegrado al manejo administrativo del fondo.

De acuerdo con el párrafo tercero de la cláusula quinta del contrato No 033 de 2009, CISA entregó al contratista un cupo rotativo por \$ 21.000.000 mediante un giro efectuado el 17 de julio de 2009; no obstante, de acuerdo a lo informado por el Coordinador de tramitadores de Servi Industriales y Mercadeo Ltda., el administrador del fondo solo tiene a su disposición \$18.111.292, desconociéndose las razones por las que el contratista no ha reintegrado al fondo rotativo la suma de \$2.000.000 (descontando \$ 888.708 del numeral anterior), para la atención de los diferentes gastos autorizados e incurridos dentro de la ejecución del contrato.

#### 4.5 Faltante evidenciado en el arqueo practicado el 18 de marzo de 2011.

Una vez concluido el arqueo en cuestión y descontando la suma citada en el literal anterior, se determinó un faltante de \$119.072, que de acuerdo con la información suministrada por el Coordinador de tramitadores vinculado a Servi Industriales y Mercadeo Ltda., corresponde a los gravámenes financieros de la vigencia 2010; este dinero fue consignado por el citado funcionario el día 18 de marzo de 2011 mediante consignación No 422406345 de Bancolombia.

#### 4.6 Dinero en efectivo entregado para la solicitud de folios de matriculas inmobiliarias.

Durante el arqueo del cupo rotativo entregado a Servi Industriales y Mercadeo Ltda., el coordinador del contratista manifestó que el día 14 de marzo de 2011 le fue entregado por parte de la señora Aura Janeth Santana, funcionaria de CISA y Coordinadora de Gestión de Activos de la Dirección General, la suma de

\$1.995.000 en efectivo para la expedición de certificados de libertad y tradición de los inmuebles del inventario de la entidad.

De este dinero que fue entregado a la funcionaria de CISA en calidad de anticipo a trabajadores, no se evidenció ningún soporte de su entrega por parte de la funcionaria citada al Coordinador de tramitadores del contratista; asimismo, se determinó un faltante de \$18.840 en el momento del arqueo, dinero que fue repuesto mediante consignación No 422406345 de Bancolombia.

En concepto de esta Auditoría, la entrega de este dinero al Coordinador de Tramitadores del Contratista, no se encuentra autorizada bajo ninguna política institucional ni condición contractual, que permitan que dineros de propiedad de CISA y entregados a uno de sus funcionarios a través de un anticipo a trabajadores, pueda ser dado para su administración y custodia a un tercero; de otra parte, los recursos en cuestión no se encuentran amparados por la Póliza Global Comercial establecida en el numeral 4. de la cláusula decima primera del contrato No 033 de 2009, cuyo valor asegurado es de \$21.000.000, cuantía que corresponde estrictamente al cupo rotativo.

## 5. OBSERVACIONES AL MANEJO ADMINISTRATIVO DEL CUPO ROTATIVO.

Durante el arqueo practicado se evidenciaron las siguientes situaciones:

- 5.1 El dinero en efectivo evidenciado en el arqueo, era custodiado en la “billetera” del coordinador de tramitadores del contratista e igualmente, el dinero disponible del cupo rotativo es manejado a través de una cuenta bancaria a nombre suyo, hechos que no permiten tener certeza de la integridad de los recursos de propiedad de CISA administrados por el tercero; asimismo, con el manejo de estos recursos en una cuenta a nombre del citado, este puede ser objeto de requerimientos de la DIAN en desarrollo del Artículo 7 del Decreto Reglamentario 4836 de diciembre 30 de 2010 que determina los factores de tributación *“Contribuyentes obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios”*.
  
- 5.2 No es posible determinar con certeza las fechas en que fueron entregados los anticipos a los tramitadores por parte del Coordinador de Servi Industriales y Mercadeo Ltda., toda vez que el control de estos se lleva en una hoja de cálculo creada por él sin que medien registros que validen dichas fechas; por lo anterior y para el caso del literal d. del arqueo detallado en el numeral 3. del presente informe,

esta Auditoría se basó en las fechas registradas en la hoja de cálculo y reconstruyó las transacciones por cada uno de los anticipos entregados a los tramitadores.

## 6. CONCLUSIONES

**6.1** El contratista Servi industriales y Mercadeo Ltda., no está dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula quinta del contrato No 033 de 2009, que señala lo siguiente: *“Los dineros utilizados deberán ser legalizados por el CONTRATISTA periódicamente conforme se establece en el manual del cupo rotativo (...);”*; asimismo, el manual establece que *“Este cupo debe ser legalizado semanalmente (primer día hábil de la semana siguiente) ante el Gerente de CISA, incluyendo todos los gastos que en la semana se hayan efectuado”*.

Lo anterior, ya que se evidenció que los anticipos que son tramitados y legalizados por el contratista Servi-Industriales y Mercadeo Ltda., superan los tiempos de legalización entre 8 y 74 días después de utilizados los recursos entregados, tal y como se detalló en los numerales **4.1** y **4.2** del presente informe.

### **Comentarios de la Gerencia Técnica y de Gestión de Activos**

*“Sobre este punto se debe tener en cuenta que el procedimiento para el trámite de reembolsos ante el área contable de CISA, no permite cumplir con la periodicidad indicada en el manual del cupo rotativo.*

*Lo anterior debido a que por el cierre contable a partir del día 23, no es posible radicar solicitudes de reembolsos, por lo que la cuenta de la semana anterior al cierre contable y las que se originen posteriormente al día 23, deben necesariamente tramitarse a partir del primero del mes siguiente, superando así notablemente el término descrito en el manual de cupo rotativo.*

*De otro lado, el trámite de vistos buenos a que debe ser sometido cada reembolso, implica un periodo aproximado de 5 días para su suscripción y aprobación tanto por CISA como por el revisor fiscal de Serv Industriales.*

*Por lo anterior, el trámite de reembolsos tarda un periodo de 15 días y no 7, tal como quedó estipulado en el manual.*

*Así las cosas para cerrar esta brecha, en los términos de referencia del nuevo concurso que se encuentra para aprobación del Comité de Contratos, se estipuló que se realicen dos reembolsos mensuales. El detalle de la propuesta se encuentra*

en el numeral 6. “ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE CUPO ROTATIVO” del manual de cupo rotativo”.

### **Comentarios del Proceso de Auditoría Interna.**

Si bien la Gerencia Técnica y de Gestión de Activos, aduce que en los términos del nuevo concurso se pretende subsanar “la brecha” entre lo establecido en el Manual del cupo rotativo y la manera como actualmente está operando ese fondo, es claro que CISA se encuentra frente a un incumplimiento por parte del contratista Servi industriales y Mercadeo Ltda, (tal y como se detalló en los numerales **4.1 y 4.2** del presente informe), de la cláusula quinta del contrato No 033 de 2009 que señala lo siguiente: “*Los dineros utilizados deberán ser legalizados por el CONTRATISTA periódicamente conforme se establece en el manual del cupo rotativo (...)*”.

Por tal motivo, es necesario que el Vicepresidente de Operación de Activos de CISA y el Gerente Técnico y de Gestión de Activos, este último designado como supervisor del contrato No 033 de 2009, informen a esta Auditoría y a la Gerencia Jurídica de CISA, acerca de las gestiones adelantadas por el supervisor frente al incumplimiento por parte del contratista detallado en los numerales **4.1 y 4.2** del presente informe; en caso de no haberse informado a la Gerencia Jurídica de CISA, el incumplimiento en cuestión, debe realizarse de manera inmediata en desarrollo del numeral 9º del artículo 45 del Manual de Contratación de CISA, que señala lo siguiente:

***“Reportar ante la Gerencia Jurídica de la compañía la configuración de retardos, cumplimientos defectuosos o incumplimientos que se configuren durante la ejecución y desarrollo del contrato y suministrar las informaciones, los soportes y las aclaraciones que le sean solicitadas con el propósito de realizar las evaluaciones correspondientes y proceder a la aplicación de las sanciones contractuales, a la exigibilidad de las garantías correspondientes o al ejercicio de las demás acciones que deban adelantarse”.***

Lo anterior, sin perjuicio de exigir al contratista el cumplimiento de la reglamentación del cupo rotativo en desarrollo del párrafo tercero de la cláusula quinta del contrato No 033 de 2009.

**6.2** El cupo rotativo asignado al contratista por \$21.000.000, fue creado para la atención de gastos autorizados por CISA mediante el párrafo tercero de la cláusula quinta del contrato No 033 suscrito entre Central de Inversiones S.A., y Servi Industriales y Mercadeo Ltda. Sin embargo, el cupo rotativo solo cuenta con recursos disponibles de \$18.111.292, según lo detallado en los numerales **4.3 y 4.4** del presente informe.

### **Comentarios de la Gerencia Técnica y de Gestión de Activos.**

*“Frente a estas observaciones, si bien el contrato indica que se entrega dicha suma de dinero al contratista y que debe estar siempre disponible para cumplir con el objeto del cupo, no se encuentra reglamentada en el mismo la forma como el contratista debe administrarla.*

*Por lo anterior en los términos de referencia del nuevo concurso se incluyó como obligación del contratista que la totalidad de los recursos que CISA entregue para efectos del cupo rotativo, sean depositados en una cuenta bancaria del contratista en la cual se administre exclusivamente este dinero”.*

### **Comentarios del Proceso de Auditoría Interna.**

Es claro que de acuerdo con el párrafo tercero de la cláusula quinta del contrato No 033 de 2009, CISA entregó a Servi Industriales y Mercadeo Ltda, un cupo rotativo por \$ 21.000.000 mediante giro efectuado el 17 de julio de 2009; no obstante, de manera unilateral el citado contratista *“estableció en las arcas de S&M un dinero en custodia por el valor de \$2.000.000”*, argumentando que lo hizo *“después de un estudio y análisis de las necesidades del cupo rotativo”*, sin mediar autorización de CISA para tal proceder y sin conocerse el uso dado a estos dineros, pese a que su destinación se encuentra definida en el párrafo tercero de la cláusula quinta del contrato No 033 de 2009.

Por tal razón se solicita al supervisor del contrato, que exija al contratista el reintegro al cupo rotativo del dinero faltante (\$2.000.000 más \$ 888.708 de gastos reembolsados al contratista por CISA y no reintegrados por este al cupo).

- 6.3** Se están entregando a terceros recursos de CISA gestionados a través de “anticipos a trabajadores”, sin que medie estipulación contractual o reglamentaria que permita dicha práctica, recursos que además no se encuentran amparados por la Póliza Global Comercial establecida en el numeral 4. de la cláusula decima primera del contrato No 033 de 2009, cuyo valor asegurado es de \$21.000.000, cuantía que corresponde estrictamente al cupo rotativo.

### **Comentarios de la Gerencia Técnica y de Gestión de Activos.**

*“Los anticipos referidos en este punto tienen que ver con la consecución trimestral de certificados de libertad para atender los requerimientos de la circular 85. Teniendo en cuenta el volumen de certificados y la dispersión de las diferentes*

*oficinas de registro a las cuales se debe acudir, no es posible que el Coordinador de Gestión realice directamente esta tarea, sino que la gestione a través del outsourcing contratado para tal fin.*

*Teniendo en cuenta que el cupo rotativo no permite atender la consecución masiva de documentos y a que existen partidas presupuestales exclusivas para tal fin se acude a la figura del anticipo”.*

### **Comentarios del Proceso de Auditoría Interna.**

Tal y como se mencionó en el numeral **4.6** del presente informe, la entrega de este dinero al Coordinador de Tramitadores de Servi Industriales y Mercadeo Ltda., no se encuentra autorizada bajo ninguna política institucional ni condición contractual, que permitan que dineros de propiedad de CISA y entregados a uno de sus funcionarios a través de un anticipo a trabajadores, pueda ser dado para su administración y custodia a un tercero, más aún si no se encuentran amparados por la Póliza Global Comercial establecida en el numeral **4.** de la cláusula decima primera del contrato No 033 de 2009.

Por lo anterior, se solicita a la Gerencia Técnica y de Gestión de Activos, se abstenga de entregar en custodia y administración a terceros diferentes a su destinatario, recursos tramitados a través de anticipos a trabajadores. Igualmente, debe diseñarse un mecanismo o plantearse la modificación de la normatividad existente para el cupo rotativo, con el fin de adecuar este fondo a las necesidades del proceso, más aún si el contratista decidió (de manera unilateral) que el valor del fondo supera las necesidades que se pretenden suplir con él.

- 6.4** El manejo administrativo dado al cupo rotativo por parte del contratista, (observaciones detalladas en el numeral **5.** del presente informe), no permite validar adecuadamente el cumplimiento por parte del mismo, de las estipulaciones que atañen al mandato y que se encuentran consignadas en el manual del cupo rotativo. Lo anterior, en desarrollo del parágrafo de la cláusula novena del contrato No 033 de 2009, donde se establece que CISA “*se reserva la facultad de revisar la calidad del servicio y las condiciones de ejecución (...)*”.

### **Comentarios de la Gerencia Técnica y de Gestión de Activos**

*“Los términos de referencia del concurso y el manual de cupo rotativo del contrato actual no contemplaron como obligación del contratista el presentar un procedimiento para la administración del mismo.*

Por lo anterior en los términos de referencia para el nuevo concurso a realizar en el mes de mayo se incluyeron las siguientes modificaciones:

1. Como obligación el contratista debe contar con una cuenta bancaria en la que se deposite el total del cupo entregado por CISA y que sea destinada exclusivamente para tal fin.
2. El contratista debe realizar mensualmente arqueo del cupo rotativo y entregar copia del informe a CISA antes del día 10 de cada mes.
3. Se modifican los plazos para la legalización de reembolsos, ajustándolos a las fechas de cierre contable de CISA”.

## 8. FIRMAS

**GIOVANNI SOTO CAGUA.**

**AUDITOR INTERNO**

**ZULMA J CRISTANCHO JAIMES**

**ANALISTA DE AUDITORIA INTERNA**

**WILLIAM GERARDO RAMÍREZ S.**

**ANALISTA DE AUDITORIA INTERNA**

Oficina Produc:NE:	1010
Serie, o, Subserie:	3501
Nombre e Identif. Exp:	Informe Definitivo Auditoría Cupo Rotativo Servi- Industriales 2011
Área que Entrega:	Auditoría Interna
Resp. Entrega:	Auditoría Interna